

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA TEBAIDA - QUINDIO

Auto : Interlocutorio/Rechaza demanda/Remite Proceso
: Laboral ordinario
Demandante : Elmer de Jesús Pescador
Demandada : Equinoxplanet Zona Franca S.A.S.
Radicación : 634014089002-2020-0000-00

Veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda para iniciar proceso Laboral Ordinario, promovida por el señor ELMER DE JESÚS PESCADOR, a través de apoderado judicial, contra la sociedad EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S., se tiene que este juzgado no es competente para conocer de este tipo de procesos.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

“1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.”

De lo anterior se puede evidenciar que la competencia para asumir el conocimiento de este litigio, se radica en los Juzgados Laborales del Circuito en Oralidad de la ciudad de Armenia Quindío, ya que el domicilio de la sociedad demandada, está radicado en La Tebaida Quindío.

Preceptúa el artículo 90 del Código general del Proceso

“Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda... El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...”.

Se procederá entonces en aplicación de las normas transcritas a RECHAZAR la demanda, disponiéndose la remisión de la misma a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO EN ORALIDAD - REPARTO de Armenia Quindío.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

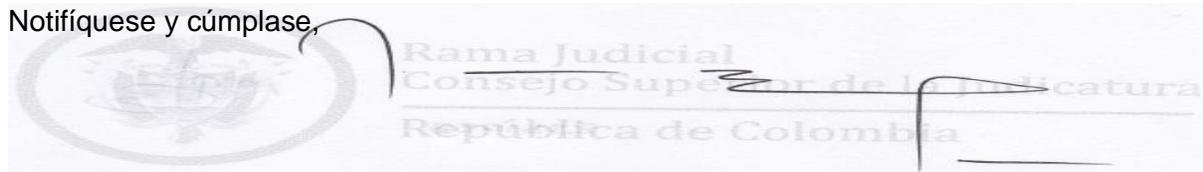
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que para proceso Laboral Ordinario, que promueve el señor **ELMER DE JESÚS PESCADOR**, a través de apoderado judicial, contra la sociedad **EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.**

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente contentivo de la actuación surtida a la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO EN ORALIDAD de Armenia Quindío.**

TERCERO: RECONOCER personería al Abogado HÉCTOR ERNESTO BUENO RINCÓN, para los efectos de este auto

Notifíquese y cúmplase,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN
ESTADO

27 DE OCTUBRE DEL 2020

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO